



## RESOLUCIÓN Nro. 322 DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA PRODUCTORA A ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., SE AUTORIZA SUS DISTRIBUIDORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, y**

La Secretaria de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos en el artículo 215º y subsiguientes de la Ley 223 de 1995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1996, artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, artículos 326º, 327º y 328º de la Ordenanza 014E de 2017 y el Decreto 850 de 2021, a **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA PRODUCTORA A ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., SE AUTORIZA SUS DISTRIBUIDORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, y**

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ordenanza 014E de 2017 “(...) *el sistema tributario del Departamento de Arauca se funda en los principios de debido proceso, legalidad, equidad, progresividad, eficiencia, principio de autonomía rentística y principios legales (...)*”, en concordancia y refiriendo que “(...) *las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios de celeridad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1995, estableció para los responsables del impuesto al consumo la obligación de “*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada. Los distribuidores también estarán sujetos a esta obligación*”

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 22º del Decreto Reglamentario Nro. 2141 de 1996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 “*Registro de los sujetos pasivos o responsable*” del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 se establecen los requisitos base para efectuar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo, de que trata la Ley 223 de 1995.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 “(...) *las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...)*”





RESOLUCIÓN Nro.

322

DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA PRODUCTORA A ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., SE AUTORIZA SUS DISTRIBUIDORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, y**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 297° de la Ordenanza 014E de 2017, prevé el deber de los importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo contar con *"(...) el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda (...)"*.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 335° ibidem, en concordancia con lo previsto en el artículo 572° del Estatuto Tributario Nacional, es deber y obligación formal de los contribuyentes, responsables u obligados *"(...) cumplir los deberes formales señalados en la Ley, el presente Estatuto, los Decretos, Ordenanzas, o en normas reglamentarias, personalmente o por intermedio de sus representantes y a falta de estos por el administrador del respectivo patrimonio (...)"*.

Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo II *"Generalidades comunes al Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, al Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y al Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas"*, del Título VII *Monopolio Rentístico sobre licores destilados* del Libro I *"Rentas Departamentales"* de la Ordenanza 014E de 2017, se establecen las condiciones, deberes y obligaciones generales a cargo de los contribuyentes, responsables u obligados en su calidad de sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca.

Que el Decreto Departamental Nro. 528 de 2018 *"Por medio del cual se establecen los requisitos y se regula el procedimiento para la habilitación o renovación del registro de empresas importadoras, productoras y distribuidoras de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones"*, se regulan los procedimientos y requisitos específicos para la habilitación y/o renovación registro de empresas como sujetos pasivos o responsables del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Decreto Departamental Nro. 528 de 2018, se establecen los requisitos generales para la renovación del registro de las empresas productoras e importadoras como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca.

Que mediante correo electrónico se allegó oficio mediante correo electrónico de fecha 09 de enero del 2024 la empresa Zona franca central cervecera S.A.S., el señor ANDREW PETER MAC GREGOR BRICEÑO, identificado con cédula de extranjería No 988.702, quien actúa como Representante Legal de la empresa ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., eleva solicitud de renovación del registro como sujeto pasivo o





RESOLUCIÓN Nro. **322** DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA PRODUCTORA A ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., SE AUTORIZA SUS DISTRIBUIDORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, y**

responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca, como empresa Productora de productos gravados con impuesto al consumo.

Que la empresa ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., eleva su solicitud de autorización para la renovación del registro como sujeto pasivo o responsable ante el Departamento de Arauca de los productos gravados con impuesto al consumo descritos en el Anexo Técnico Nro. 01. "Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con 40 ítems de productos, de la empresa Productora ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., correspondientes a cervezas y sifones, refajos y mezclas de producción nacional.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de enero del 2024 la empresa Productora ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., solicita autorización para comercializar y distribuir sus productos Nacionales, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 238 y 243° de la Ordenanza 014E de 2017, presenta como COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDORES y lugar de almacenamiento para distribución de los productos que se llegaren a aprobar para su comercialización en Jurisdicción del Departamento de Arauca, a las siguientes empresas: comercializador a nivel nacional a CENTRAL CERVECERA S.A.S y sus distribuidores HG INVERSIONES S.A.S ZOMAC, identificada con NIT No. 901.331.599-8, ubicado en el municipio de Arauca, el señor JHON JAIRO PEDRAZA AFANADOR, identificado con cedula de ciudadanía no. 1.090.394.112, ubicado en el municipio de Saravena, y la señora GLORIA OMAIRA MORENO PEREZ, identificada con 24.048.578, ubicado en el municipio de Tame, como distribuidores autorizados en Jurisdicción del Departamento de Arauca de los productos que se llegaren a aprobar por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental, lo anterior en virtud del decreto 2147 de 2016. ART. 6°—Exclusividad en zonas francas. Y las bodegas ubicadas en la dirección que se relaciona a continuación: MUNICIPIO DE ARAUCA: Calle 18 # 21 – 37 Br La Esperanza, Responsable: HG Inversiones S.A.S. ZOMAC., MUNICIPIO DE SARAVENA: Transversal 18 No 2ª 57 Barrio Complejo Mecánico Industrial, Responsable: Jhon Jairo Pedraza Afanador, MUNICIPIO DE TAME: Cr 22 # 14 65 Br el Cielo, Responsable: Gloria Omaira Moreno Pérez.

Que mediante correo electrónico del 22 de enero del 2024 la empresa distribuidora nacional CENTRAL CERVECERA S.A.S., solicita autorización para comercializar y distribuir sus productos Nacionales, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 237°, 238° de la Ordenanza 014E de 2017, la empresa distribuidora presenta como lugar de almacenamiento para distribución de los productos que se llegaren a aprobar para su comercialización en Jurisdicción del Departamento de Arauca, la bodega



**RESOLUCIÓN Nro. 322 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA PRODUCTORA A ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., SE AUTORIZA SUS DISTRIBUIDORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, y**

ubicada en la dirección que se relaciona a continuación: : MUNICIPIO DE ARAUCA: Calle 18 # 21-37 Barrio La Esperanza, Responsable: HG Inversiones S.A.S. ZOMAC. Teléfono de contacto 3185219006, MUNICIPIO DE SARAVERENA: Transversal 18 No 2ª-57 Barrio Complejo Mecánico Industrial, Responsable: Jhon Jairo Pedraza Afanador, teléfono de contacto 3124787833, MUNICIPIO DE TAME: Carrera 22 No14-65 Barrio el Cielo, Responsable: Gloria Omaira Moreno Pérez, teléfono de contacto 3112769352.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 237° y 243° de la Ordenanza 014E de 2017, la empresa distribuidora nacional CENTRAL CERVECERA S.A.S., presenta como lugar de almacenamiento para el bodegaje de los productos que se llegaren a aprobar para su comercialización en Jurisdicción del Departamento de Arauca, las bodegas ubicadas en la dirección que se relaciona a continuación: MUNICIPIO DE ARAUCA: Carrera 8 no. 19-48 Barrio Las Américas, responsable de Bodega: Sierra Arias Hébert Gonzalo, teléfono de contacto 3185219006; MUNICIPIO DE SARAVERENA: Transversal 18 no. 2A – 57 Barrio complejo Mecánico Industrial, responsable de bodega: Jhon Jairo Pedraza Afanador, teléfono de contacto 3124787833; MUNICIPIO DE TAME: Carrera 22 No 14-56 Barrio el Cielo, teléfono de contacto 3112769352.

Que vista la solicitud allegada por parte del solicitante así como de los documentos anexos, guardando concordancia con lo previsto en el artículo 3° del Decreto Departamental Nro. 528 de 2018, el Auxiliar Administrativo de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca validó y emitió concepto de viabilidad administrativa y técnica para la renovación del registro como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca a la empresa Productora ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., por acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos para la habilitación respectiva.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Decreto Departamento Nro. 528 de 2018, el registro como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca, será otorgado mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca.

Que en mérito de lo anterior la suscrita Secretaria de Hacienda de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca,



RESOLUCIÓN Nro. 322 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA PRODUCTORA A ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., SE AUTORIZA SUS DISTRIBUIDORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, y

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la renovación del registro como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca, a la empresa Productora ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., identificada con NIT No 901.079.460-3, frente a los productos referidos en el Anexo Técnico Nro. 01. “Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con 40 ítems de productos, de la empresa Productora ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., el cual para todos los efectos legales y administrativos se considerará parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 11° del Decreto Departamental Nro. 528 de 2018, la habilitación del registro como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca será por el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Constituye deber de la empresa autorizada en el presente acto administrativo, atender las obligaciones y responsabilidades prescritas en la Ordenanza 014E de 2017, en particular lo previsto en el Capítulo II del Título VIII del Libro I, artículos 231° y subsiguientes y aquellas otras disposiciones que la llegaren a modificar, adicionar o complementar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Constituye obligación de la empresa autorizada en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 341° del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca “(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley.”

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar como lugares de almacenamiento para la distribución de los productos gravados con impuesto al consumo, referidos en el Anexo Técnico Nro. 01. “Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con 40 ítems de productos, de la empresa Productora ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S. y sus DISTRIBUIDORES y lugar de almacenamiento para distribución de los productos que se llegaren a aprobar para su comercialización en Jurisdicción del Departamento de Arauca, las bodegas ubicadas en la dirección que se relaciona a continuación: MUNICIPIO DE ARAUCA: Calle 18 # 21-37 Barrio La Esperanza, Responsable: HG INVERSIONES S.A.S. ZOMAC. Teléfono de contacto 3185219006; MUNICIPIO DE





RESOLUCIÓN Nro: 322 DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA PRODUCTORA A ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., SE AUTORIZA SUS DISTRIBUIDORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, y**

SARAVENA: Transversal 18 No 2ª-57 Barrio Complejo Mecánico Industrial, Responsable: JHON JAIRO PEDRAZA AFANADOR, teléfono de contacto 3124787833; MUNICIPIO DE TAME: Carrera 22 No14-65, Barrio el Cielo, Responsable: Gloria Omaira Moreno Pérez, teléfono de contacto 3112769352, como distribuidores autorizados en Jurisdicción del Departamento de Arauca de los productos que se llegaren a aprobar por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los lugares de almacenamiento autorizados en el presente acto administrativo deberán cumplir y por el término de habilitación del registro, con los parámetros estipulados en la Resolución 2944 de 2018, y aquellas normatividades y/o reglamentaciones que la llegaren a adicionar, modificar, regular o complementar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La empresa autorizada en el presente acto administrativo será responsable del correcto almacenamiento de los productos gravados con impuesto al consumo introducidos en Jurisdicción del Departamento de Arauca, de conformidad con la normatividad legal vigente, en todo caso, será igualmente responsable por los mismos hasta tanto permanezcan en el lugar de almacenamiento autorizado en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La empresa autorizada en el presente acto administrativo deberá almacenar únicamente los productos gravados con impuesto al consumo en las bodegas autorizadas en el presente acto administrativo, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Autorizar el registro de la empresa comercializadora a nivel nacional a CENTRAL CERVECERA S.A.S NIT 900.785.905-3 y sus comercializadores y distribuidores ubicados en el departamento de Arauca: HG INVERSIONES S.A.S. ZOMAC. NIT No. 901.331.599-8; MUNICIPIO DE SARAVENA: JHON JAIRO PEDRAZA AFANADOR, identificado con cedula de ciudadanía No 1.090.394.112; MUNICIPIO DE TAME: GLORIA OMAIRA MORENO PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No 24.048.578 como distribuidores autorizados en Jurisdicción del Departamento de Arauca de los productos que se llegaren a aprobar por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental en el artículo primero del presente acto administrativo en Jurisdicción del Departamento de Arauca.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los distribuidores autorizados deberán registrar en ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo; diligenciando los requisitos de





## RESOLUCIÓN Nro. 322 DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA PRODUCTORA A ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., SE AUTORIZA SUS DISTRIBUIDORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, y**

habilitación o renovación de registro de empresas distribuidoras de productos gravados con impuesto al consumo, según sea el caso.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La empresa autorizada en el presente acto administrativo referida en el artículo primero y los distribuidores autorizados, en su calidad de responsables, asumirán las responsabilidades de la debida imposición del instrumento de señalización autorizados por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental y en consecuencia, no podrán comercializar productos que no estén debidamente distinguidos con el instrumento de señalización autorizado por el Departamento de Arauca.

**ARTICULO SEXTO:** La empresa autorizada en el presente acto administrativo previa la presentación oportuna de las respectivas tornaguías, deberá declarar el impuesto al consumo a través de la Plataforma Informática del Sistema Nacional INFOCONSUMO, o el que haga sus veces, y pagar el impuesto en las cuentas y/o entidades bancarias autorizadas legalmente para tal efecto.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La empresa autorizada en el presente acto administrativo se obliga a cumplir ante la Secretaría de Hacienda Departamental con los términos previstos para la imposición del instrumento de señalización atendiendo el artículo 240° de la Ordenanza 014E de 2017, y aquellas normatividades y/o reglamentaciones que la llegaren a adicionar, modificar, regular o complementar, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Será obligación de la empresa autorizada en el presente acto administrativo suministrar semestralmente ante la a la Dirección de Gestión de Rentas de la Secretaría de Hacienda información detallada sobre sus cadenas de suministro y distribución. En ejercicio de las facultades de fiscalización esta información podrá ser solicitada en cualquier momento.

**ARTÍCULO NOVENO.** La empresa autorizada en el presente acto administrativo se abstendrá de efectuar actividades comerciales referidas al impuesto al consumo en Jurisdicción del Departamento de Arauca sin tener vigente el registro como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante la Administración Tributaria Departamental, así como de aquellos productos no referidos en el Anexo Técnico Nro. 01. “Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con 40 ítems de productos, de la empresa Productora ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., y aquellos que lo llegaren a complementar, adicionar o modificar, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.





**RESOLUCIÓN Nro. 322 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, A LA EMPRESA PRODUCTORA A ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., SE AUTORIZA SUS DISTRIBUIDORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, y**

**ARTICULO DECIMO:** La empresa autorizada en el presente acto administrativo, deberá cumplir con el pago de los derechos de publicación del presente acto administrativo, en atención de lo previsto en el artículo 128° de la Ordenanza 014E de 2017.


**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 67°, 68° y 69° de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la suscrita Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca y el de apelación ante el Gobernador de Arauca, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

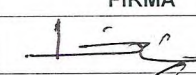

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** En firme la presente decisión, comuníquese el contenido del presente acto al operador del servicio de apoyo al control y administración del impuesto al consumo, con el fin se proceda a validar la información, generar las novedades de registro en el sistema de apoyo y, habilitar o restringir los permisos a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Publíquese el contenido del presente acto en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento de Arauca

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca, a los 16 FEB 2024

  
**YEINI YIRET CHIVATÁ CALDERON**  
Secretaria de Hacienda  
Gobernación de Arauca

| ACTIVIDAD                                 | NOMBRE COMPLETO                | CARGO                     | FIRMA   |
|---|--------------------------------|---------------------------|---|
| Proyectó Y Digitó Aspectos Técnicos:      | Lisandro Jauregui Miranda      | Auxiliar Administrativo   |  |
| Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos: | Mauricio Enrique Lindo Sánchez | Profesional Universitario |  |